

REGULACION

De la mesa ó diario de manutencion que deberá darse á los Oficiales subalternos del Ejército, y á los Cabos, Soldados, Reclutas, Presidarios, y otros qualesquiera que se embarquen de cuenta de la Real Hacienda en los Correos marítimos, á incorporarse con sus respectivos Regimientos, ó con otro destino, de conformidad con el Reglamento aprobado por S. M. en esta fecha.

EN DIAS DE CARNE.

Por la mañana.

Una xícara de chocolate con pan ó vizcocho, una taza de café ó té con manteca, ó un par de huevos.

Al medio dia.

Una sopa de pan, arroz ó fideos.

El cocido con carne fresca de vaca, ternera ó cárnero, ó carne salada: si todo esto faltare durante la navegacion, tocino, gallina ó chorizo, garbanzos ú otras menestras finas, todo correspondiente en cantidad y calidad, á proporcion de los que coman.

Un principio de carne fresca ó salada, ó de gallina, pollas, jamon, segun los tiempos.

Un quartillo de vino comun, una copa de rancio ó generoso; y para postres una proporcionada cantidad de pasas, almendras, higos, aceytunas ó queso.

Por la tarde.

Agua de limon, ponche, ó cosa equivalente.

Por la noche.

Ensalada de verdura fresca, quando la hubiere, y en su defecto cocida de cebolla, judíos ó calabaza, guisado de carne fresca ó salada, segun los tiempos, un quartillo

de vino comun , una copa de generoso , y de postres á proporcion como al medio dia.

El pan fresco , ó vizcocho fino en las comidas , debe ser sin escasez , y lo mismo el agua.

EN DIAS DE VIGILIA.

Al medio dia.

Una sopa de pan , arroz ó masas.

Un potage de garbanzos , judías ó lentejas.

Un plato de bacalao , ó pescado fresco si lo hubiere , y en su defecto de salmon ó escabeches.

Un par de huevos , ó un plato de arroz de leche de almendras.

Postres y vino como en los dias de carne.

Cena.

Se suministrará con proporcion en todo á la de los dias de carne á los que no guardaren ayuno.

En los dias en que el tiempo no permita encender los fogones.

Un plato de jamon que deberá estar cocido á prevención.

Otro de salchichon ó escabeches.

Postres y vino como en los demas dias.

Cena.

Un gazpacho.

Un plato de escabeches.

Postres y vino correspondientes.

Dieta para enfermos.

Un puchero compuesto de gallina , jamon y carnero , y á falta de este se aumentará la gallina , á cuyo fin se pondrá gran cuidado en conservar las aves.

Tambien se les suministrará vizcochos , sémola y pasas , si lo dispusiere el Cirujano.

Si alguno de los Oficiales quisiere que se le trate con

mayor distincion en la comida de la que aquí va señalada , deberá ponerse de acuerdo con el Capitan , y pagar de su bolsillo el exceso que hubiere entre esta regulacion de mesa , y lo que pidiere.

A la Tropa.

A los Cabos, Soldados , Reclutas, Presidarios ó Desertores se les dará por la mañana, medio dia, tarde y noche igual la racion diaria en todo á la que está señalada en el asiento á cada Artillero ó Marinero de los Correos.

Si algun Capitan no cumpliere con suministrar la mesa ó comida expresada, podran los Oficiales dar parte al Administrador de Correos del Puerto adonde desembarcaren para que tome la providencia que corresponda, ó lo haga presente á la Direccion general si el caso lo exígiere.

Aranjuez veinte y cinco de Abril de mil setecientos noventa.= *El Conde de Floridablanca.*

Es copia del original que exístre en la Contaduria general de la Renta de Correos de mi cargo , de que certifico. Madrid 3o de abril de 1790.

Por ausencia del Sr. Cont.
Benigno Arbuenaga


